JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No. 11-45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTA D.C.

Oficio No.002017
25 de noviembre de 2015

SEÑOR (ES)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No.11001310300320150077100

DE: Bermon S.A.S. con NIT.N°860.402.350-9 y La Selva Ltda. en Liquidación con NIT. N°860.023.433-5

CONTRA: La Superintendencia de Notariado y Registro trámite al que vincula al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado el 24 de noviembre de 2015, me permito notificarle la ADMISIÓN de la acción de tutela de la referencia, a efectos de que se sirva rendir informe pormenorizado sobre los hechos que se apoya la acción, en el término de dos (2) días.

Como quiera que con las resultas de esta acción pueden verse afectadas terceras personas, por intermedio de esa entidad, que comunique a través de su página web, la existencia de la presente acción constitucional a todas las personas interesadas, para que si a bien lo tiene, ejerzan su derecho de defensa y aporte prueba de ello, junto con su contestación.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Se le previene sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA DE BERMON S.A.S. Y LA SELVA LIMITADA EN LIQUIDACION Vs. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ROSA DELIA PARRA CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.029.363 de Bogotá, portadora de la T. P. No. 59.770 C.S.J., actuando en mi condición de apoderada especial de las sociedades **BERMON S.A.S.** y **LA SELVA LIMITADA EN LIQUIDACION**, sociedades comerciales con domicilio en la ciudad de Bogotá, representadas legalmente por el señor **BERNARDO ESCALLON MAINWARING,** igualmente mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en poder y certificados de existencia y representación legal que anexo, por medio del presente escrito manifiesto que instauro **ACCION DE TUTELA,** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a fin que los derechos fundamentales constitucionales, que adelante se invocan y que han sido vulnerados a mis representadas, sean protegidos, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Mis mandantes son propietarios inscritos de la oficina 302 de la Carrera 11A No. 93A22 de la ciudad de Bogotá, desde el año 1991.

2. La adquisición del mencionado inmueble se llevó a cabo mediante Escritura Pública No. 2583 otorgada el 13 de diciembre de 1991 otorgada ante el Notario 41 del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1273403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá con fecha 5 de febrero de 1992, como consta en la anotación No. 3 del certificado de libertad.

3. Desde esa misma época mis mandantes son titulares inscritos del inmueble y poseen el mismo operando allí su objeto social.

4. De manera inconsulta, unilateral y totalmente irregular, aparecen en el certificado de libertad del inmueble anotaciones No. 5 y No. 6 según las cuales mediante Escritura Pública No. 1957 del 6 de Julio de 1993 otorgada ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad Inversiones Gasarca Limitada (que nunca ha sido ni fue titular del derecho de dominio) vende a Pinzón Garnica Gustavo y Juliao Guerra Judith Esther (anotación 5) y a su vez éstos constituyen hipoteca en favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda (anotación 6).

5. Además aparece en el certificado de libertad del inmueble anotación No. 7 según la cual mediante oficio 2909 del 28 de agosto de 2000 el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, se procede a embargar los presuntos derechos del señor Gustavo Pinzón Garnica en proceso ejecutivo de Crecer S.A. contra el mencionado señor con radicado 2000-9234.

6. Desde el momento en que mis mandantes conocen de esta irregular situación,

empiezan los derechos de petición y solicitudes, que conllevan a que se anote la falsa tradición de las anotaciones Nos. 5 y 6.

7. Sin embargo, la oficina de registro manifiesta no poder actuar conforme con la información de la anotación No. 7 pues requiere el oficio de levantamiento del embargo.

8. El mencionado proceso aparece en el sistema del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá con el radicado 2013-9234 terminado por pago desde el 24 de Junio de 2003, aparece archivado y pese las múltiples solicitudes no aparece en el archivo el expediente ni se han respondido los oficios de registro ni de mis mandantes (que no son parte en el mencionado proceso).

9. La oficina de registro decide también de manera unilateral e injustificada bloquear el folio de matrícula del inmueble para estudio a fin de estudiar la real situación jurídica del inmueble y en espera de respuesta del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, por lo que ya nisiquiera es posible obtener un certificado de libertad.

10. De esta manera la oficina de registro que de manera errónea realiza las anotaciones, bloquea el folio de matrícula para analizar una situación que ella misma generó, vulnerando los más elementales derechos constitucionales de mis mandantes y sometiéndoles a unos procedimientos en los que no tomó parte, no tiene que ver y no se les va a reconocer por no ser parte.

11. A la fecha mis mandantes no ha podido registrar actos sobre el inmueble y que debe realizar en virtud de la liquidación de una de mis representadas.

12. De esta manera se vulneran a mis representadas los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, de acceso a la justicia, de propiedad y el *"principio de buena fe exenta de culpa"*.

DERECHOS FUNDAMENTALES DESCONOCIDOS.

Sea lo primero advertir que la tutela es un mecanismo jurisdiccional de carácter extraordinario y subsidiario, creado con el propósito de proteger los derechos fundamentales de los miembros de la colectividad que resulten amenazados o vulnerados por las acciones u omisiones de las autoridades públicas, o por los particulares en los casos expresamente señalados en la ley.

Bajo ese entendido, este mecanismo únicamente procede cuando el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial de sus prerrogativas, o si aun existiendo, se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Así las cosas, el suscrito no tiene otra alternativa pues la oficina de registro decidió bloquear el folio de matrícula inmobiliaria en espera del acto de un tercero que no tiene nada que ver con mis mandantes. Es decir somete a mis mandantes a esperar que un tercero corrija el error que ella misma ha cometido.

El artículo 29 de la Carta Política. El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas

propias de cada juicio. Según lo prescribe el inciso primero del artículo 29 de la Constitución Política, *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*. Esta clarísima prescripción constitucional tiene por objeto señalar que en la actuación que despliegue la Administración pública tienen plena aplicación el conjunto de garantías que conforman la noción de debido proceso. Por ello ha manifestado la Corte que los derechos de defensa, de contradicción, de controversia de las pruebas y de publicidad, así como los principios de legalidad, de competencia y de correcta motivación de los actos, entre otros, que conforman la noción de debido proceso, deben considerarse como garantías constitucionales que presiden toda actividad de la administración.

Debe resaltarse que la Constitución Política en el citado artículo 29 indica que el debido proceso se aplicará a toda actuación administrativa; de donde se deduce que ésta, en cualquiera de sus etapas, debe asegurar la efectividad de las garantías que se derivan de dicho principio constitucional. Por este motivo, la jurisprudencia ha entendido que los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, así como los principios de competencia, publicidad, y legalidad de los actos de la administración, tienen aplicación desde la iniciación de cualquier procedimiento administrativo, hasta la conclusión del proceso, y deben cobijar a todas las personas que puedan resultar obligadas en virtud de lo resuelto por la Administración.

En este sentido, refiriéndose a la naturaleza del derecho al debido proceso administrativo, la jurisprudencia ha explicado lo siguiente:

"De esta manera, **el debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio**, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley. El debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. arts. 4° y 122)".(Negrillas y subrayas fuera del original)

Sobre la necesidad de someter al principio de legalidad la actuación administrativa anterior a la adopción de una decisión de esta naturaleza, con miras a hacer efectivo el derecho al debido proceso administrativo, la Corte ha dicho lo siguiente:

"Al lado de las actuaciones administrativas de carácter general o particular que regula el C.C.A. existen procedimientos administrativos especiales que, según lo indica el artículo 1° del mismo Código, se regulan por leyes especiales. Respecto de ellos las normas del C.C.A tienen tan solo un carácter supletivo, es decir sólo se aplican en lo no previsto por los procedimientos especiales y en cuanto sean compatibles. De este carácter especial son por ejemplo los procedimientos para la adjudicación de baldíos, los procedimientos que regula el Código de Minas, los referentes al reconocimiento de marcas y patentes, los procedimientos sancionatorios, los disciplinarios, etc., **y también algunos estatutos específicos sobre registros públicos que se regulan por normas especiales.**

A partir de una noción de "procedimiento" que sobrepasa el ámbito de lo

ROSA D. PARRA C.
Abogada

estrictamente judicial, el procedimiento administrativo ha sido entendido por la doctrina contemporánea como el modo de producción de los actos administrativos. Su objeto principal es la satisfacción del interés general mediante la adopción de decisiones por parte de quienes ejercen funciones administrativas. La Constitución Política reconoce la existencia de este tipo de procesos en el mundo jurídico, cuando en el artículo 29 prescribe su sujeción a las garantías que conforman la noción de debido proceso.

La decisión unilateral del ente público toma de sorpresa al afectado, introduce un pernicioso factor de inseguridad y desconfianza en la actividad administrativa, quebranta el principio de la buena fe y delata indebido aprovechamiento del poder *que ejerce, sobre la base de la debilidad del administrado". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-246 del 3 de junio de 1996).*
(...)

La imposibilidad de disponer y explotar el inmueble correspondiente al folio de matricula bloqueado desconoce el principio de la buena fe exenta de culpa, la buena fe registral y la seguridad jurídica.

La fe pública registral, *es una de las formas escritas jurídicamente relevantes, porque dota de valor probatorio, los documentos (certificados de libertad) esxpedidos por la autoridad competente y constituye para los adquirentes de inmuebles en todo el país, la CREENCIA EN LA INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA EN VIRTUD DE LA CONFIANZA QUE LA COLECTIVIDAD TIENE DE QUE HAN SIDO PRODUCIDOS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES".*, lo que para este desafortunado evento no ocurre y por el contrario, limita los derechos de las verdaderas titulares del derecho.

La actuación administrativa adelantada por la Superintendencia de Notariado y Registro desconoce el debido proceso administrativo, expresamente previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, pues tal derecho se extiende, tanto a las etapas anteriores a la expedición de los actos administrativos, como a las concomitantes y a las posteriores.

Así, teniendo en cuenta la vigencia del derecho al debido proceso administrativo, mis representadas, no tienen por qué ni están obligadas a soportar, so pretexto de irregularidades en la información consignada en el folio de matrícula inmobiliaria, por parte de la Oficina de registro, a soportar las consecuencias de un nuevo trámite administrativo para un estudio de las irregularidades que esa misma entidad ha cometido.

La buena fe con la cual actuaron las sociedades que represento, en su condición de propietarios inscritos del inmueble cuyo folio de matrícula inmobiliaria se encuentra bloqueado, es una de las que la doctrina califica como *"exenta de culpa"*, que se da cuando el error de quien actúa en el mundo jurídico es invencible o excusable, y que tiene como consecuencia que el acto jurídico sea creador de derecho, siguiendo el aforismo *"error comunis facit jus"*.

En el asunto que nos ocupa, se configuró una violación de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, de acceso a la justicia, al de propiedad y al *"principio de la buena fe exenta de culpa"*, como consecuencia de la abierta ilegalidad y carencia de sustentación reflejada en los actos de la oficina de registro en relación con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble

ROSA D. PARRA C.
Abogada

mericitado, que llevan a que se bloquee, sin que mis representadas puedan disponer de él.

PETICIONES

1. Que se TUTELEN los derechos fundamentales constitucionales vulnerados a mis representadas relativos a la igualdad, de acceso a la justicia, de propiedad y el "principio de buena fe exenta de culpa".
2. Que en virtud de la falsa tradición de las anotaciones 5 y 6 se orden a la Superintendencia de Notariado y registro, Oficina de registro zona centro de Bogotá, dejar sin efecto la anotación No7 del folio de matrícula citado.
3. En consecuencia, ordenar a esa Superintendencia que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del fallo, proceda a la cancelación de los actos administrativos que ordenaron el mencionado bloqueo, "o cualquier otra limitación de los derechos de mis representadas que exista en virtud del procedimiento administrativo aquí cuestionado.
4. Exhortar a la accionada para que en lo sucesivo se abstenga de proferir actos administrativos que atenten contra los derechos patrimoniales de mis representadas.

PRUEBAS

Adjunto a la presente demanda:
1. Certificados de existencia y representación legal de las demandantes.
2. Certificado de libertad del inmueble.
3. Copia de derecho de petición.
4. Certificación de la Superintendencia de Notariado y registro en el que consta el bloqueo del folio de matricula inmobiliaria..
5. Oficios radicados ante el Juez 13 Civil del Circuito de Bogotá.
6. Copia de la solicitud de desarchivo del proceso.
7. Impresión de la página de la rama judicial sobre la situación del inmueble.
8. inmueble

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la anterior demanda en el artículo 86 de la Constitución Política Nacional, y los decretos que han reglamentado la Acción de Tutela.

COMPETENCIA

La tiene su Despacho por la naturaleza del asunto, ser el superior de conocimiento y ser el lugar en el que se adelanta el proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he instaurado otra acción de tutela

ROSA D. PARRA C.
Abogada

con fundamento en los mismos hechos y derechos y/o contra la misma entidad a la que se refiere la presente demanda, ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

A la presente demanda anexo poder a mi conferido, además de la copia para el archivo del Juzgado, la totalidad de copias relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La entidad entutelada puede ser notificada en la Calle 26 No. 13-49 de la ciudad de Bogotá, D.C.
La suscrita y mis representadas en la secretaría de su Despacho y/o en la Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Con el respeto acostumbrado,

ROSA DELIA PARRA CARRILLO
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No. 59.770 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 11

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por ROSA DELIA PARRA CARRILLO quien exhibió CC Nº 52.029.363 de BOGOTA y Tarjeta Profesional de Abogado No.59770 del C.S.J. y declaró que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 23/11/2015

1b392858e939bddd020e255b97f727

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario J. Sánchez García
Notario (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BERNARDO ESCALLON MAINWARING, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de **BERMON S.AS.** y **LA SELVA LIMITADA EN LIQUIDACION,** sociedades comerciales con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ROSA DELIA PARRA CARRILLO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.029.363 de Bogotà, con Tarjeta Profesional No. 59.770 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de las empresas que represento instaure y culmine el trámite de **ACCION DE TUTELA** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

La apoderada designada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente mandato, para interponer los recursos de Ley a que haya lugar, y en general, todas las que la Ley le conceda en razón del presente mandato.

Atentamente,

BERNARDO ESCALLON MAINWARING
C.C. No.

Acepto,

ROSA DELIA PARRA CARRILLO
C.C. No. 52.029.363 de Bogotá
T.P. No. 59.770 del C.S.J.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

26 NOTARÍA

El anterior memorial fué presentado personalmente por Bernardo Ignacio Carlos Manrique

quién se identificó con C.C. No. 3.212.092

de Cajicá

Bogotá, D.C. a: 1 - OCT 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTINEZ
NOTARIO
NOTARIA 26 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vz3aMXG1Za8

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 09:18:03

R047908042 PAGINA: 1

* *
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BERMON S A S
N.I.T. : 860402350-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00174334 DEL 14 DE JULIO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 93A-22 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : luzangela.castillo@bescallon.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 93A-22 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : luzangela.castillo@bescallon.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3115,OTORGADA EN LA NOTARIA 9A DE BOGOTA, EL 8 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE - 1.982, BAJO EL NO. 118692 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, LIMITADA, DENOMINADA " BERMON LIMITADA".

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

* *

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1396303 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BERMON LIMITADA, POR EL DE BERMON S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 06 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1396303 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BERMON S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 26 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO CON LA SOCIEDAD SEKUR LTDA, SIENDO BENEFICIARIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2108	30-IV-1991	9 BTA	24-V-1991 NO.327409
055	21-I -1992	41 STAFE BTA.	29-I-1992 NO.353852
239	12-II-1992	41 STAFE BTA.	27-II-1992 NO.357387
884	7-IV-1.995	41 STAFE BTA	21-IV-1995 NO.489.489
3.945	28- XI- 1995	41 STAFE BTA	15- II- 1996 NO.527.549
1.254	8- V - 1996	41 STAFE BTA	24-V - 1996 NO.539.297

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002174	1998/08/26	0041	BOGOTA D.C.	1998/09/03	00647807
0000868	1999/04/23	0041	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678588
0002130	2000/10/11	0041	BOGOTA D.C.	2000/10/31	00751027
0000780	2001/04/26	0041	BOGOTA D.C.	2001/06/21	00782771
0001613	2001/08/14	0041	BOGOTA D.C.	2001/08/17	00790367
0000490	2002/03/11	0041	BOGOTA D.C.	2002/03/18	00819110
0000662	2006/04/03	0041	BOGOTA D.C.	2006/05/09	01054028

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vz3aMXG1Za8

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 09:18:03

R047908042 PAGINA: 3

* *

0000619 2008/04/03 0041 BOGOTA D.C. 2008/04/15 01205828
2010/06/17 0000 BOGOTA D.C. 2010/07/06 01396303

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE SU GESTIÓN: LA ELABORACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O REALIZACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS O AGROINDUSTRIALES; LA ELABORACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES; LA PRESTACIÓN DE SERVIDOS PROFESIONALES DENTRO DE LAS RAMAS DEL DERECHO, BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA; LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DESDE O HASTA COLOMBIA; LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS O COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPA; LA ELABORACIÓN, DESARROLLO REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SEGURIDAD O ASESORÍAS DE ESTE TIPO EN CUALQUIER CAMPO. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. PARTICIPAR E INTERVENIR EN LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE EMPRESA, YA SEA COMO FUNDADORA O CONSTITUYENTE, O MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O COMPRA DE ACCIONES, CUOTAS O PARTICIPACIONES; 2. ADQUIRIR ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE NENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3. CELEBRAR A NOMBRE PROPIO, POR CUENTA AJENA, O EN PARTICIPACIÓN CON TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS Y OPORTUNAS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL 4. ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TIBIOS VALORES, CLARO RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. 5. REALIZAR TODOS LOS PETOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL O REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO.

CERTIFICA:

* *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $690,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 690,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $689,627,000.00
NO. DE ACCIONES : 689,627.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $689,627,000.00
NO. DE ACCIONES : 689,627.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE GENERAL, CON EL SUPLENTE DE ÉSTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396303 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (A):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ESCALLON MAINWARING BERNARDO IGNACIO	C.C. 000000003227092
SUPLENTE DEL GERENTE	
HERKRATH MALLING MONICA	C.C. 000000035460451

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL, LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS

* *

ACCIONISTA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD. CREAR LOS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, EJERCER LA VIGILANCIA DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y, HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD, SI LO HUBIERE. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN PAR6CULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y, CUALQUIERA OTRA FUNCIÓN INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

* *

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** EL PRESENTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jz3aMZGlQX8

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 09:18:04

R047908042 PAGINA: 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : LA SELVA LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860023433-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NO: 00857408

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 A NO. 93A-22 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 A NO. 93A-22 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004780 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1968 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1968 BAJO EL NUMERO 00078311 DEL LIBRO 90, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LA SELVA LIMITADA

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

* *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.399 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 16 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO LOS NOS. 6231 DEL LIBRO XIII, Y 516383 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NATURALEZA DE COMERCIAL A CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2133 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2000 DE LA NOTARIA 41 DE SANTA F. DE BOGOTA, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO 8446 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3723	3-VIII-1971	9A.	13-VIII-1971 NO. 91202
4965	11-IX -1973	9A.	19- IX -1973 NO. 12067
5611	7-IX -1983	9A.BTA.	6- X -1983 NO.140279
2609	11-IV -1985	9A.BTA.	24- IV -1985 NO.168870
2610	11-IV -1985	9A.BTA.	7- V -1985 NO.169491
3133	25- V -1989	9A.BTA.	9- VI -1989 NO.266826
1620	14-VI--1995	41 BOGOTA	14-VII -1995 NO.500631
2399	16-VIII-1995	41 STAFE BTA	17- XI -1995 NO.516383
2399	16-VIII-1995	41 STAFE BTA	17-VIII-1995 NO. 6231

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001556	2[illegible]0/07/2[illegible]	NOTARIA 41	2000/08/11	00740555
3392	2011/12/21	NOTARIA 41	2012/01/16	00013469
652	2015/05/20	NOTARIA 26	2015/06/16	00015387
1486	2015/09/29	NOTARIA 26	2015/10/09	00015504

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL PRESTAR LA ASESORIA TECNICA EN TODOS LOS RAMOS DE LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LOS CONCEPTOS JURIDICOS QUE SE SOLICITEN A LA SOCIEDAD, PUDIENDO INVERTIR LOS SALDOS DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLE O INMUEBLES.

CERTIFICA:

* *

CAPITAL SOCIAL: $60,000,000.00 DIVIDIDO EN 60,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

ESCALLONMAINWARING LUIS GABRIEL C.C. 000000019057181
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
ESCALLONMAINWARING JAIME C.C. 000000019115974
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
ESCALLONMAINWARING BERNARDO IGNACIO C.C. 000000003227092
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
ESCALLONMAINWARING RICARDO C.C. 000000079146337
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
ESCALLONMAINWARING MARIA CRISTINA C.C. 000000051725118
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
ESCALLONMAINWARING NORA MARIA C.C. 000000035463458
NO. CUOTAS : 10,000.00 VALOR: $10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS : 60,000.00 VALOR: $60,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00015031 DEL LIBRO XIII, EL(LA) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

LIQUIDADOR
ESCALLONMAINWARING BERNARDO IGNACIO C.C. 000000003227092
LIQUIDADOR SUPLENTE
ESCALLONMAINWARING NORA MARIA C.C. 000000035463458

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jz3aMZG1QX8

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 09:18:04

R047908042 PAGINA: 4

* *
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE OCTUBRE DE 2015
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y EN 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ES LA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO UNICAMENTE UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jz3aMZG1QX8

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 09:18:04

R047908042 PAGINA: 5

* *

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

14

Nro Matricula: 50C-1273403

Impreso el 09 de Abril de 2015 a las 07:53:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-1991 RADICACION: 1991-59597 CON: SIN INFORMACION DE: 12-09-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0095NWPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
OFICINA 302 SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL 3ER.PISO SU AREA PRIVADA ES 86.90 MTS2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES 5.10%.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 1449 DE 10 09-91 NOTARIA 41 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA PARQUE 93 LTDA -ADQUIRIO: ESCRITURA # 9156 DE 27-12-89 NOTARIA 9. BOGOTA.-VENTA DE: PEREZ PALACIO FRANCISCO -A:CONSTRUCTORA 93 LTDA ESCRITURA # 6563 DE 06-10-61 NOTARIA 5. DE BOGOTA VENTA DE: FERNANDEZ DE SOTO LEON.-A: PEREZ PALACIO FRANCISCO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 11 A 93A-22 OFICINA 302 "EDIFICIO OFICINAS CALLE 93A"
2) KR 11A 93A 22 OF 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
44574

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1990 Radicacion: 59610 VALOR ACTO: $ 207,679,000.00
Documento: ESCRITURA 4390 del: 11-09-1990 NOTARIA 18 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PARQUE 93 LTDA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-1991 Radicacion: 59597 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1449 del: 10-09-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA PARQUE 93 LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-02-1992 Radicacion: 7925 VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 2583 del: 13-12-1991 NOTARIA 41 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA PARQUE 93 LTDA
A: BERMON LTDA (40%) X
A: LA SELVA LTDA (60%) X

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-04-1993 Radicacion: 29574 VALOR ACTO: $ 207,679,000.00
Documento: ESCRITURA 1944 del: 31-03-1993 NOTARIA 18 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.# 4390
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCTORA PARQUE 93 LTDA

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-08-1993 Radicacion: 1993-66560 VALOR ACTO: $ 20,950,000.00
Documento: ESCRITURA 1957 del: 06-07-1993 NOTARIA 11. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES GASARCA LTDA
A: PINZON GARNICA GUSTAVO 19097119 X
A: JULIAO GUERRA JUDITH ESTHER 51555539 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-08-1993 Radicacion: 1993-66560 VALOR ACTO: $ 16,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1957 del: 06-07-1993 NOTARIA 11. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON GARNICA GUSTAVO 19097119 X
DE: JULIAO GUERRA JUDITH ESTHER 51555539 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2000 Radicacion: 2000-63737 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2909 del: 28-08-2000 JUZ 13 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EL EMBARGADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRECER S.A.
A: PINZON GARNICA GUSTAVO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-08-2002 Radicacion: 2002-62737 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1496 del: 08-07-2002 NOTARIA 41 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1449 DEL 10-09-1991 NOT 41 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PARQUE 93 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

16

Nro Matricula: 50C-1273403

Impreso el 09 de Abril de 2015 a las 07:53:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha
O.G.F.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
006 ANOTACIONES SUBRAYADAS NO VALEN POR CORRESPONDER AL FOLIO DE M. # 050-1273043. T.C. 7861 CDO.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-14/417 fecha 23-05-2014
COMENTARIO CORREGIDO,EN PERSONAS SE EXCLUYE "X" Y SE CORRIGE SEGUNDO APELLIDO PARA GUSTAVO.JSC/AUXDEL36/C2014-14/417.(50C2013ER17996 DE 20-06-2013/J-076/2013).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2015-228063 FECHA: 09-04-2015

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

17

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO

HACE SABER:

Que el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1273403, se encuentran bloqueado para estudio a fin de establecer la real situación jurídica del inmueble, con el consecutivo J-076/13, actualmente estamos a la espera de una respuesta por parte de juzgado 13 civil del circuito, solicitud hecha mediante oficio 50C2013EE33102.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2014, señor BERNARDO ESCALLON MAINWARING. C.C. 3.227.092 quien actúa en nombre y representación de las sociedades BERMON S.A.S. Y LA SELVA LTDA.

MARIO ALBERTO MENDOZA CEBALLOS

Elaboró: NhoraP.

Cra 9 con 12
El Virrey

Copia

18

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Referencia: DERECHO DE PETICION

JUN 3 / 2014

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

BERNARDO ESCALLON MAINWARING, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 3.227.092, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 20.897 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, obrando en nombre y representación de las sociedades LA SELVA LTDA en Liquidación y BERMON LTDA, tal como se desprende de los certificados adjunto y en calidad de propietarias del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1273403, en ejercicio del derecho de petición e información consagrado en nuestra Carta Fundamental, comedidamente le presentamos la siguiente petición:

Se nos informe el motivo por el cual el despacho a su cargo no ha dado respuesta al oficio 50C2013EE33102 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se encuentra radicado en la Secretaría del Juzgado desde el mes de septiembre del 2013, cuya copia del mismo se adjunta al presente.

El derecho de petición anterior se presenta en interés particular, y teniendo como fundamentos los siguientes hechos:

1. Con el oficio 50C2013EE33102 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le solicita el levantamiento y cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble de nuestra propiedad, que fue comunicado por su despacho con oficio el 2909 del 28 08 2000. y

2. La solicitud anterior la eleva la Superintendencia de Notariado y Registro, como consecuencia del trámite de Revocatoria Directa Particular llevado a cabo ante la misma, mediante el cual reconoce el error cometido al registrar el embargo comunicado por su despacho, sobre el bien que no era del propiedad del demandado.

3. El 23 de agosto del año 2006, se radicó ante su despacho un memorial de cuya copia adjunto, con el cual se le solicitó el levantamiento de la medida cautelar atrás mencionada, sin que hasta la fecha, ésta haya sido resuelta por el Juzgado.

4. El no levantamiento de la medida cautelar del embargo para parte del Juzgado, como la falta de su respuesta a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos, ha causado y viene causando graves perjuicios a las sociedades

LA SELVA LTDA y BERMON S.A.S., puesto que no solamente el inmueble embargado se halla fuera del comercio desde el año 2.000, con las consecuencias que ello conlleva, sino que el certificado de Tradición Libertad del mismo se encuentra bloqueado por falta de la respuesta solicitada por la Superintendencia, tal como se indica el la certificación expedida por la misma y que se adjunta al presente.

Adjunto los documentos enunciados anteriormente.

Atentamente,

BERNARDO ESCALLON MAINWARING
C.C. 3.227.092
T.P. 20.897 del C.S. de la J.
BLVG/mem/007

20

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

23 AGO 2006

Referencia: Proceso 2000-9234. Ejecutivo de CRECER S.A., contra Gustavo Pinzón Garnica y Otra

BERNARDO ESCALLON MAINWARING, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 3.227.092, la Tarjeta Profesional 20.897 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, obrando en nombre y representación de las sociedades LA SELVA LTDA en Liquidación y BERMON LTDA, tal como se desprende de los certificados adjunto y en calidad de propietarias del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1273403, comedidamente le solicito, el levantamiento y cancelación del embargo que pesa sobre el mencionado inmueble, comunicado con oficio 2909 del 28 08 2000, y de que trata la anotación 7., puesto que éste no perteneció ni pertenece a los Ejecutados, tal como se desprende del certificado de Tradición y Libertad que allego con el presente.

La solicitud anterior la presento con fundamento en el artículo 687.7 del C.P.C., que a la letra dice " Art. 687. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos ...7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien...."

Adjunto los documentos anunciados.

Atentamente,

BERNARDO ESCALLON MAINWARING
C.C. 3.227.092
T.P. 20.897 del C.S. de la J.
mem/615

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá Agosto 30 de 2013
50C2013EE33102

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 Piso 3
Ciudad.

Asunto: Embargo Acción Personal
DE: CRECER S.A.
CONTRA: GUSTAVO PINZÓN GARCÍA
Comunicado por Oficio 2909 del 28-08-2000 del Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, registrado en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1273403.

En forma comedida solicito a ustedes ordenar la cancelación de la inscripción del embargo dictado dentro del proceso de la referencia, dispuesto mediante oficio No 2909 del 28-08-2000, inscrito sobre el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1273403..

Lo anterior, por cuanto revisada las inscripciones realizadas en dicho folio, se estableció que el inmueble identificado con el Folio en mención se encuentra como propietarios BERMÓN LTDA. y LA SELVA LTDA., quienes lo adquirieron mediante Escritura No 2583 del 13-12-1991 de la Notaría 41 de Bogotá, registrada como anotación 3.

Por error se inscribió la medida cautelar de embargo decretada por ustedes, cuando lo correcto habría sido rechazar tal solicitud, en aplicación del artículo 681 del C.P.C, ya que la medida se inscribió contra una persona a la cual no pertenece el inmueble.

Sin embargo, aún tratándose de un error de registro, la anotación no puede ser cancelada motu propio por el Registrador, pues este sólo podrá hacerlo cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial en tal sentido, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley 1579 de 2012.

Se precisa que las anotaciones 5 y 6 (Esc. 1957 del 06-07-1993 Notaria 11 de Bogotá) del referido folio de matrícula 50C-1273403, mediante la cual Inversiones Casarca Ltda. vendió a Pinzón Garnica Gustavo y Julia Guerra Judith Esther, se encuentran invalidadas por correspond·· al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1273043.

Por lo anterior ésta oficina requiere de su colaboración para subsanar esta irregularidad, expidiéndose por parte de su Despacho la orden de cancelación de inscripción del oficio de embargo arriba mencionado de acuerdo al Artículo 687 Numeral 7 del C.P.C y así cerrar las preliminares J-076/13 que adelanta esta oficina.

Para una mejor ilustración, se adjunta el certificado de libertad y tradición del predio identificado con el citado folio de matrícula inmobiliaria 50C-1273403 y 50C-1273043.
Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ
Coordinador Área Jurídica

Proyectó. AVF.
Aprobó: JOS

3 9 13

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior de la Judicatura

22

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	NRO JUZGADO: 13	JURISDICCION: Civil Circuito	EXPEDEINTE CAUSA O PROCESO No.	AÑO RADICADO: 2000	NUMERO RADICACION: 9234-01
CLASE DE PROCESO	EJEMPLO: Divorcio - Hipotecario etc.: Ejecutivo		PAQUETE O CAJA	NUMERO PAQ.: 2 Terminado	AÑO DEL PAQUETE: 2003
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	Crecer S.A.		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	Gustavo Pinzon Garnica.	
MOTIVO DEL DESARCHIVE					

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Jonh Pacheco	CEDULA No.	80145351 Bta.
DIRECCIÓN	Calle 81 Nº 11-68 of	TELÉFONO	6180574/95

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO

ESPACIO PARA RESPUESTA DE BODEGA	UBICACIÓN	RESPUESTA

RADICACION

El proceso no registra en base de datos y no hay paquetes del 2003, verificar datos con el juzgado y aportar copia del listado y recibido del Archivo.

69814 3-JUN-'15 10:50

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 013
* Año: 2000
* Nro Radicación: 09234
* Nro Consecutivo: 01

Número de Proceso

11001310301320000923401

Consultar | Nueva Consulta

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta
(click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

lunes, 23 de noviembre de 2015 - 08:47:15 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 CIRCUITO - CIVIL	Gabriel Ricardo Guevara Carrillo

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
SD0000000000366 - CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	19097119 - GUSTAVO PINZON GARNICA

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO			02 Jul 2014
09 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	OF I P			09 Sep 2013

19 Dec 2003	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 2 - TERMINADO			19 Dec 2003
14 Jul 2003	ELABORACIÓN DE OFICIOS	DE DESEMBARGO			14 Jul 2003
24 Jun 2003	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2003 A LAS 18:33:51.	26 Jun 2003	26 Jun 2003	24 Jun 2003
24 Jun 2003	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				24 Jun 2003
24 Jun 2003	AL DESPACHO				24 Jun 2003
09 Jun 2003	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2003 A LAS 15:46:51.	11 Jun 2003	11 Jun 2003	09 Jun 2003
09 Jun 2003	AGREGUESE A AUTOS				09 Jun 2003
09 Jun 2003	AL DESPACHO				09 Jun 2003
13 May 2003	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NO. 1605 A TRANSITO			13 May 2003
27 Mar 2003	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NO. 831 A TRANSITO			27 Mar 2003
27 Jan 2003	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2003 A LAS 16:17:17.	29 Jan 2003	29 Jan 2003	27 Jan 2003
27 Jan 2003	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR				27 Jan 2003
23 Jan 2003	AL DESPACHO				23 Jan 2003
03 Dec 2002	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NO. 2972 A LA SIJIN			03 Dec 2002
07 Nov 2002	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2002 A LAS 15:40:04.	12 Nov 2002	12 Nov 2002	07 Nov 2002
07 Nov 2002	AUTO SUSPENDE PROCESO				07 Nov 2002
12 Jun 2002	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				12 Jun 2002
30 May 2002	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2002 A LAS 14:34:26.	04 Jun 2002	04 Jun 2002	30 May 2002
30 May 2002	AUTO DE TRAMITE	SECRETARÍA DE CUMPLIMIENTO			30 May 2002
22 May 2002	AL DESPACHO				22 May 2002
09 May 2002	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2002 A LAS 14:55:43.	14 May 2002	14 May 2002	09 May 2002
09 May 2002	AUTO NIEGA SOLICITUD				09 May 2002
30 Apr 2002	AL DESPACHO				30 Apr 2002
25 Feb 2002	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2002 A LAS 14:39:18.	27 Feb 2002	27 Feb 2002	25 Feb 2002
25 Feb 2002	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM	DOS AUTOS POR ESTADO			25 Feb 2002
13 Feb 2002	AL DESPACHO				13 Feb 2002
29 Jan 2002	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2002 A LAS 15:54:52.	31 Jan 2002	31 Jan 2002	29 Jan 2002
29 Jan 2002	AGREGUESE A AUTOS				29 Jan 2002
25 Jan 2002	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO			25 Jan 2002
04 Dec 2001	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	SE ELABORO EDICTO			04 Dec 2001
16 Nov 2001	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2001 A LAS 12:12:49.	20 Nov 2001	20 Nov 2001	16 Nov 2001
16 Nov 2001	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO FIJACIÓN DE EDICTO Y PUBLICACIÓN				16 Nov 2001

06 Nov 2001	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO			06 Nov 2001
10 Oct 2001	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2001 A LAS 16:02:05.	12 Oct 2001	12 Oct 2001	10 Oct 2001
10 Oct 2001	AUTO ORDENA PRESENTACIÓN PERSONAL				10 Oct 2001
09 Oct 2001	AL DESPACHO	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			09 Oct 2001
30 May 2001	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO 15 MARZO/2001			30 May 2001
30 May 2001	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/05/2001 A LAS 11:42:28	30 May 2001	30 May 2001	30 May 2001

Imprimir

Señor usuario(Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá D.C